E-mail:municzu@gmail.com
www.caaguazú.gov.py
Dirección: Eugenio A. Garay y Mcal. Francisco Solano López Teléfono: (0522) 42393

COMITÉ DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2011
ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA USO PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAAGUAZÚ

Caaguazú, 15 de abril de 2011

Señores:
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú
PRESENTE:

En representación del Comité de Evaluación conformado según Resolución I.M Nº 0118/2011 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 del Dto. Reglamentario Nº 21909/03, nos dirigimos a usted, a fin de de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2011** para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA USO PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAAGUAZÚ**, se han presentado en tiempo las siguientes ofertas:

- **LIA S.A.C.I, con R.U.C 80018306-1,** con la suma de **Gs. 165.000.000** (guaraníes ciento sesenta y cinco millones).
- **DREI ASOCIADOS, R.U.C: 80033333-0,** con la suma de **Gs. 180.000.000** (guaraníes ciento ochenta millones).

Que, conforme al Art. 27 (segundo párrafo) de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y según el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos. El contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Que, el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de Oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta), solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato, y 3- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley 2051/03, establece que el oferente deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la Oferta.

COMITÉ DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2011
ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA USO PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAAGUAZÚ

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, conforme se detalla en el acta de apertura de sobres.

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas Nº 01/2011 para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA USO PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAAGUAZÚ", y acorde a las acotaciones precedentes, este Comité Evaluador recomienda la Adjudicación de la Empresa LIA S.A.C.I, por resultar la más conveniente a los intereses de la Institución Municipal, salvo mejor parecer del Señor Intendente.

Se Adjuntan Documentos.

Atentamente.

Lic. César Britez Amarilla
Comité Evaluador

Sr. Cornelio Fernández
Comité Evaluador

Lic. Leonida Lucia Burgos
Comité Evaluador